



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.783.157/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 882/18 (RESOL-2018-882-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos y acta complementaria obrantes a fojas 146/148, 149/151, 157 y 222/223 y 224/225 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **870/18, 871/18, 872/18 y 873/18** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO
Jefe de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 1.783.157/17

En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de enero de 2018, siendo las 14.30 hs comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante el Sr Director Nacional de Relaciones del Trabajo Dr Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, asistido por la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 por una parte y en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DPTO. SAN LORENZO, los Sres. Pablo REGUERA, Secretario Gral, Hugo LOPEZ, Sec. Adjunto y Daniel Leonardo SUCCI, Sec. Gremial, y los delegados que firman al pie, con la asistencia letrada de la Dra. María Laura CAMPAS y por la otra parte el grupo de empresas aceiteras y biocombustibles del Dpto. San Lorenzo; los Sres. Nelson FERREYRA, apoderado por BUNGE ARGENTINA S.A., Marcelo PEREZ por LDC Argentina S.A., Carlos IGLESIAS por VICENTIN S.A. apoderado y por OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A., Franco BRUNO por RENOVA S.A., Marcelo PATRIARCA por CARGILL SACI, apoderado, por COFCO ARGENTINA S.A. Jorge AMOROSI apoderado, por TERMINAL 6 S.A. y T 6 INDUSTRIAL S.A. el Sr Jesús PUEBLAS, apoderado, Fernando PORTERO CASTRO por MOLINOS AGRO S.A..

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

Declarado abierto el acto por el actuante, y luego de un prolongado intercambio de posiciones y deliberaciones, las partes han arribado al acuerdo cuyos alcances y condiciones a continuación expresan:

Las partes convienen el pago de una Gratificación Anual extraordinaria, por única vez, no remunerativa, según el siguiente cuadro de categorías correspondientes a los CCT 391/04 y 663/04E, aplicable para el período enero a diciembre de 2017:

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO
A/C Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Categoría A)	22.968.-
Categoría B)	25.263.-
Categoría C)	27.562.-
Categoría D)	32.154.-
Categoría E)	39.070.-
Categoría F)	42.517.-

Esta gratificación será abonada de la siguiente manera: Un primer pago de \$ 10.000 (pesos diez mil) hasta el 26.1.18, para todas las categorías; y dos cuotas pagaderas los días 9 de febrero y 10 de marzo de 2018, del importe que a continuación se detalla:

Categoría A)	6.484.-
Categoría B)	7.632.-
Categoría C)	8.781.-
Categoría D)	11.077.-
Categoría E)	14.535.-
Categoría F)	16.259.-

Estos pagos deberán imputarse bajo el concepto: "Gratificación Extraordinaria por única vez no remunerativa".

Las Empresas absorberán hasta la concurrencia de la gratificación arriba mencionada, los pagos que efectuaren en igual concepto por el año 2017. En consecuencia de lo acordado se conviene asimismo, que ningún trabajador percibirá como gratificación anual extraordinaria, un valor inferior al pactado por cada categoría.

Asimismo las partes aclaran que el personal que hubiera ingresado con posterioridad al 1.7.2017, percibirá la gratificación antes acordada en forma proporcional a los días efectivamente trabajados dentro del lapso 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº
Direcc. de Negociación Colectiva
M.T.E.

Multiple blue ink signatures and scribbles on the left side of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Multiple blue ink signatures and scribbles at the bottom of the document, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Juan Pérez
[Signature]

Finalmente las partes acuerdan que se reunirán a los fines de evaluar los parámetros que deberán definir las futuras gratificaciones anuales extraordinarias, Consensuados los parámetros, y en tanto estos fueran alcanzados por el personal comprendido, se abonarán las gratificaciones referidas.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Finalmente las partes ratifican el contenido del presente solicitando su homologación a todos sus efectos.

Con lo que se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[Multiple signatures in blue ink under the labels 'PARTE EMPRESARIA' and 'PARTE SINDICAL']

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

Dr. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO
A/C Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 882/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.